



Excelentísimo Ayuntamiento de
Cuenca
SERVICIO DE PATRIMONIO

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SEÑALADO EN EL MONTE DE U.P. Nº 119 “SIERRA DE LOS BARRANCOS” (Lote 2), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUENCA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento de Cuenca elabora el presente Pliego de Condiciones para adjudicar el aprovechamiento cinegético, según el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Constituye el objeto del pliego la fijación de las condiciones administrativas del aprovechamiento forestal consistente en la explotación del aprovechamiento cinegético señalado en **el monte de U.P. número 119 “Sierra de los Barrancos” (Lote 2), con una superficie total de 2.575.- Has.**

El adjudicatario, asumirá el riesgo y ventura derivado de la explotación así como la conservación de las instalaciones y su zona de influencia.

2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las entidades locales tendrán la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizarán el servicio de conservación y fomento de los mismos, todo ello con arreglo a lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, se entiende por monte, todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o de plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas, o recreativas.

Se entiende por especie forestal, cualquier especie vegetal, ya sea arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea que no es característica de forma exclusiva del cultivo agrícola.

A los efectos de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, son aprovechamientos del monte los forestales tales como los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho y pastos, así como la **caza**, frutos, hongos, plantas



aromáticas y medicinales y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.

En relación con el artículo 41 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha, esta autorización de aprovechamiento en los montes públicos tendrá la calificación de contrato administrativo especial.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los contratos administrativos especiales les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

En consecuencia, La autorización de este aprovechamiento se rige por lo dispuesto en el presente Pliego y en el respectivo Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Para todo lo no previsto en estos Pliegos, será de aplicación, en primer término, lo dispuesto en el Pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. nº 219 de 12 de noviembre de 2010).

Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Aquellas otras normas y disposiciones que sean de aplicación.

Subsidiariamente, se estará a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el Reglamento General de la LPAP (RGLPAP) aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las instalaciones, en su caso, deberán ser destinadas a la prestación de servicios cinegéticos y otros complementarios compatibles con el medio rural en cualquiera de las formas previstas en la legislación de caza de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los usos y condiciones reguladas en el Decreto 99/2006, de 1 de agosto, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca y con la Ley 5/2007, de ocho de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y obligatorio para los participantes en la licitación, considerándose conocido y aceptado por la sola participación en la licitación.



La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público, al Pliego de Condiciones Técnicas y al presente pliego.

Este contrato se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste tenga derecho a reclamar si los rendimientos no coinciden con sus expectativas, ni a obtener indemnizaciones, modificaciones en la autorización o subvenciones por causas de daños, averías, pérdidas, déficit de gestión o perjuicios ocasionados en la explotación de la actividad.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la autorización al cumplirse el plazo de vigencia de la misma

3ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano de contratación competente será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la propuesta de adjudicación. Igualmente, podrá desistir del procedimiento antes de la propuesta de adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4ª.- PROCEDIMIENTO.

La forma de contratación será mediante tramitación ordinaria y **procedimiento abierto, considerando como único criterio de adjudicación la mejor proposición económica.**

No procede la división en lotes.

No es necesaria ninguna autorización especial para la eficacia y validez del contrato que, en virtud de la adjudicación, se haya de formalizar para su cumplimiento y perfección. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario, antes del inicio de las actividades, deba tramitar y obtener las oportunas autorizaciones y licencias que procedan, que deberán ajustarse a lo establecido en la normativa sectorial aplicable a las mismas.

5ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación mínimo será de **20.600,00.-€ anuales, IVA excluido**, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Particulares.



El importe anual a satisfacer vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación, no pudiendo ser el importe anual inferior al tipo de licitación.

Se establece como fórmula de revisión anual de precios el IPC interanual a 30 de junio del año anterior.

Los impuestos, tasas administrativas y cánones que se generan como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario. Además, el concesionario estará obligado a abonar las tasas, tributos y derechos económicos exigibles anualmente por la Comunidad Autónoma, para disfrutar del aprovechamiento de pastos adjudicado.

Las tasas deberán ser abonadas en cada una de las anualidades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo su abono requisito previo indispensable para la obtención de la correspondiente licencia anual de disfrute.

6ª.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de 10 anualidades.

La primera anualidad regirá desde la fecha de formalización del contrato al 31 de marzo del año 2027. El resto de anualidades comenzarán el 1 de abril y terminarán el 31 de marzo del año correspondiente. El aprovechamiento finalizará el 31 de marzo de 2036.

7ª.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Será requisito necesario para ser admitido en los procedimientos a los que se refiere el presente Pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la constitución previa de una garantía provisional de **6.180.-€** equivalente al 3% del tipo de licitación establecido en la cláusula quinta, referido a las 10 anualidades de duración del contrato.

Conforme con lo preceptuado en el artículo 107 del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cualquiera de las formas que se establecen en su artículo 108, el adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva y complementaria por importe del 10% del precio de adjudicación**, referido a la suma de las **10 anualidades**.

Tal constitución habrá de realizarse, **en el plazo de diez días hábiles** desde su requerimiento, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente legislación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la ley de Contratos del Sector Público.

8ª. CAPACIDAD PARA LICITAR.

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las **causas de prohibición** para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 al 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cada peticionario no podrá presentar más de una solicitud para este aprovechamiento. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de que un mismo peticionario, ya sea individualmente o en unión temporal de empresas, presente varias solicitudes, únicamente se admitirá la última solicitud presentada.

Las circunstancias relativas a la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y demás condiciones requeridas a las que se refieren los párrafos anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de solicitudes y subsistir en el momento de otorgar la autorización y hasta que su plazo de disfrute concluya

9ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

La **solvencia técnica**, mediante una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con la actividad cinegética en los últimos tres años. Igualmente podrá acreditarse, con la aportación de las titulaciones académicas o profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa o del personal responsable de la ejecución del contrato.

La **solvencia económica y financiera**, deberá acreditarse mediante un compromiso vinculante para la suscripción de un seguro de indemnización de riesgos profesionales y responsabilidad civil por valor no inferior a 300.000.-€, comprometiéndose a mantener su cobertura durante la vigencia del contrato.

El seguro deberá suscribirse en el plazo de 10 días desde que sea requerido, arts 87.1.b) y 150.2. de la LCSP, y en cualquier caso en el plazo de un mes desde la firma del contrato.

10ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de

resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la adjudicación se deriven, hasta la extinción de la misma, todo ello, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

11ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se establece un plazo para la presentación de ofertas de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria en el perfil del contratante y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuenca.

12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en DOS archivos electrónicos:

En el señalado con el **número 1**, figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético del monte de U.P. Nº 119 "SIERRA DE LOS BARRANCOS" (Lote 2) , suscrita por..... y contendrá exclusivamente la oferta económica firmada por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustada al modelo de la cláusula 18.

En el sobre señalado con el **número 2** figurará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético del monte de U.P. Nº 119 "SIERRA DE LOS BARRANCOS" (Lote 2) , presentada por..... y contendrá los siguientes documentos:



1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastanteadada por el Secretario del Ayuntamiento.

2.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

3.- Declaración responsable en la que se exprese que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades impuestas por la legislación vigente para contratar. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de su propia base de datos y las de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios (Actualmente el Ayuntamiento de Cuenca sólo ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria).

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este Pliego.

La documentación establecida para el sobre segundo, se podrá sustituir por una declaración responsable ajustada al modelo de los anexos I o II de este Pliego. Igualmente, podrá ser sustituida por **Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC**, en el enlace <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es> o en la web www.cuenca.es en la sección de impresos y formularios.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste dirección completa del licitador, número de teléfono, fax y correo electrónico.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, presuponiendo la presentación de proposiciones la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos



originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13ª.- GESTIÓN ESTRATÉGICA.

El Ayuntamiento inspeccionará directamente la ejecución del contrato, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas y el presente pliego.

Dentro de la organización propuesta, las empresas licitadoras deberán prever dispositivos ágiles que permitan proporcionar a tiempo los datos requeridos por el Ayuntamiento, para poder llevar a cabo satisfactoriamente los controles de calidad que crea conveniente sobre el Servicio ofertado.

El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento cualquier información relacionada con el contrato que se le solicite. En todo caso deberá suministrar al menos la siguiente información:

1. Cada 6 meses:

En el informe cuatrimestral detallará la actividad realizada en el período anterior, especificándose datos relativos a:

- a. Información relativa a las actividades realizadas.
- b. Relación de jornadas, modalidad actividad, usuarios, especies, número de ejemplares, etc.
- c. Datos relativos a los parámetros de calidad.
- d. Todo aquello que el Ayuntamiento considere oportuno, relacionado con el contrato.



2. Anualmente:

El informe anual constituirá un resumen de los informes mensuales y además detallará el estado del coto, densidades, actuaciones de reparación, o la degradación de infraestructuras, etc.

14ª.- RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL AYUNTAMIENTO.

La empresa adjudicataria designará un Técnico de Empresa, debidamente cualificado y con experiencia suficientemente acreditada en el sector cinegético, como representante del contratista y que sirva de interlocutor válido con el Ayuntamiento. Deberá tener poder ejecutivo bastante en la organización y desarrollo del contrato, para poder así atender y comprometerse ante los posibles requerimientos realizados por el Ayuntamiento.

Esta persona representante de la empresa adjudicataria, tendrá capacidad decisoria para resolver cualquier incidencia vinculada a los servicios y será responsable de la elaboración de la Memoria Anual de la Gestión que deberá redactar el adjudicatario. Así mismo será responsable de la coordinación estratégica de los servicios, de la comunicación con el Ayuntamiento, de los controles de calidad, de la responsabilidad Medioambiental por la gestión, de la Atención al Usuario, de la gestión del personal y de los medios materiales. Estará disponible y/o localizable de forma permanente, facilitando un teléfono móvil de contacto y un correo electrónico al Ayuntamiento.

Será el máximo responsable de atender con la debida diligencia cualquier requerimiento de información o de otro tipo que desde el Ayuntamiento se le solicite. Estos requerimientos podrán ser de forma verbal, si la urgencia así lo requiere, o de forma escrita, bien mediante, fax o correo electrónico.

Así mismo, tendrá la obligación de comunicar en el plazo más breve posible y por escrito la ocurrencia y ubicación de las incidencias que se encuentren en los terrenos públicos, afecten o no a la actividad cinegética, aunque su resolución no sea de su competencia.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

16ª.- APERTURA DE PLICAS.

Por la Mesa de Contratación, el SEGUNDO DÍA hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, a las 12 horas se procederá a la apertura del sobre 2 conteniendo la “DOCUMENTACIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético en el monte de U.P. nº 119 “SIERRA DE LOS BARRANCOS” (Lote 2) , para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjunten los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

En sesión posterior se procederá, a la apertura del sobre 1 “PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento de CAZA del Monte de U.P. nº 119 “SIERRA DE LOS BARRANCOS (Lote 2)” . El acto será público y se celebrará de forma telemática.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa, como los técnicos del Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Propuesta la adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no concurrir licitadores podrá el Ayuntamiento, anunciar segunda licitación en iguales condiciones que la anterior o anunciar una segunda con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente.

Sí tras la celebración de la primera o segundas subastas desiertas, algún interesado manifestase su interés por el aprovechamiento en las mismas condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a su adjudicación, una vez comprobado que cumple todas las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos

17ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establece como único criterio de valoración el precio. El importe base de licitación mínimo establecido en este pliego es de **20.600,00.-€ anuales, IVA excluido**, mejorable al alza.

Se propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta económica, clasificándose al resto de los licitadores que hayan presentado oferta por orden decreciente.

No se aceptará ninguna oferta que se formule por un importe base de licitación inferior al establecido como tipo mínimo establecido en este pliego.

18ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

"Don..... con DNI nº.....y domicilio en..... calle....., teléfono de contacto, enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la licitación convocada por diez anualidades del aprovechamiento cinegético del monte de U.P. Nº 119 "SIERRA DE LOS BARRANCOS" (Lote 2) , al precio de tasación de **20.600,00.-€ anuales IVA excluido**, se comprometo, (en nombre propio o en representación de....., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), a abonar por el indicado aprovechamiento la cantidad de Euros anuales IVA EXCLUIDO (en número y letra), aceptando o comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones de la licitación, que figuran en los Pliegos de Condiciones y Anuncios que la regulan, que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

En Cuenca, a de de 2.026.

Firma del interesado"

19ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, si no lo ha hecho con antelación, presente la documentación requerida en la cláusula décimosegunda de este pliego así como el justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según lo establecido en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme con lo preceptuado en el artículo 107 del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cualquiera de las formas que se establecen en su artículo 108, el adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva y complementaria por importe del 10% del precio de adjudicación, referido a la suma de las 10 anualidades**, en el plazo anteriormente establecido de diez días hábiles. Tal constitución habrá de realizarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente legislación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los **avales** deberán ir verificados por Notario, deberán ajustarse al modelo establecido por este Ayuntamiento que podrá obtenerse en la Tesorería General o en la página web del Ayuntamiento www.cuenca.es.

20ª.- GASTOS.-

Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el adjudicatario abonará, en su caso, en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del expediente.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados del contrato, de la formalización del contrato, honorarios de gestión técnica y en general todos aquellos que lleve inherente el aprovechamiento.

Igualmente, son de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que de lugar la explotación del aprovechamiento, consumo de agua, gas, electricidad...y demás suministros que conlleve el funcionamiento de las instalaciones

21ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula decimosexta.

La formalización deberá tener lugar dentro **del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 153 LCSP).**

Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el rematante vendrá obligado a ingresar el importe íntegro del precio de adjudicación.

Transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación sin que el rematante haya cumplido sus obligaciones, será requerido para hacerlo en el plazo improrrogable de cinco días hábiles más. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la legislación aplicable en materia de contratación.

Cumplidos los requisitos del abono íntegro del importe de la adjudicación, el rematante deberá proveerse de la correspondiente licencia, en la Delegación de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

22ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de la presente autorización, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- El adjudicatario no podrá impedir ni dificultar la ejecución de otros aprovechamientos que puedan realizarse en el monte, ni la de los trabajos de cualquier índole que en el mismo se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorrales, o cualesquiera otros productos del monte no incluidos en los aprovechamientos adjudicados, ni siquiera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de La Delegación Provincial.
- El aprovechamiento estará supeditado siempre a los trabajos selvícolas, hidrológicos-forestales y de prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
En caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos será el Coordinador Provincial de Agricultura el que resuelva.
Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario:
 - Los gastos de la formalización del contrato, así como cualquier importe de los gastos suntuarios a abonar al ayuntamiento, matrícula anual y cualquier otro gasto e impuesto que origine el aprovechamiento del coto de caza, incluso los daños ocasionados por la caza procedente del mismo.
 - La obtención de cuantas autorizaciones sean necesarias para llevar a cabo el aprovechamiento.
 - Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que deban contratar para llevar a cabo la finalidad del contrato.
 - La vigilancia y control que fuesen precisos para mantener la finca durante la duración del contrato.
 - Indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento.

23ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Corresponde al adjudicatario la obtención de otras autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del aprovechamiento, no reguladas en este Pliego.

La persona autorizada tendrá la obligación de conservar el monte de Utilidad Pública en el que se autoriza el aprovechamiento, para ello, deberá utilizarlo conforme a su naturaleza y al uso permitido, y no obstaculizará el ejercicio de otros usos compatibles que se puedan efectuar en él.

Cuando la gestión del aprovechamiento forestal conlleve la creación, utilización o restauración de infraestructuras de carácter permanente que resulten necesarias para realizar la gestión del aprovechamiento (naves, campas, depósitos, cerramientos, etc), el adjudicatario deberá obtener previamente las autorizaciones pertinentes, quedando en todo caso las infraestructuras a beneficio de la Administración propietaria del monte.

Tendrán la consideración de condiciones de ejecución las establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rijan la ejecución del aprovechamiento y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos diere al adjudicatario el responsable del aprovechamiento.

Es responsabilidad del adjudicatario cumplir con las medidas de aplicación derivadas de la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

Durante el desarrollo del aprovechamiento y hasta su finalización y firma del acta de reconocimiento final, el adjudicatario es responsable de los daños que puedan producirse en el área del aprovechamiento o en los accesos al mismo como consecuencia de su actividad.

A estos efectos, los daños que se aprecien por la Administración deberán reflejarse en las correspondientes actas y clasificarse en evitables o inevitables, según lo establecido en la operación, respondan a una aplicación defectuosa de las normas técnicas para la ejecución del disfrute y como inevitables los que acarree consigo su normal funcionamiento.

En cualquier caso en el plazo de un mes desde la firma del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá contratar una póliza de seguros que cubra las responsabilidades civiles y profesionales por importe no inferior a 300.000.-€. En dicha póliza figurará como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, si perjuicio de la posibilidad de la cesión de los derechos de cobro a favor del arrendatario. En caso de siniestro el adjudicatario estará obligado a reconstruir y restituir los bienes dañados.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a suscribir todos aquellos seguros que, de acuerdo a la legislación vigente, esté obligado a contratar en virtud de la actividad desarrollada por el mismo.

24ª.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El personal necesario para la realización del contrato o aquel otro que haya de emplearse transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario.

El personal que por su cuenta contrate y utilice el adjudicatario depende única y exclusivamente del mismo, quedando obligado con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte el Ayuntamiento responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

El aprovechamiento contará con un responsable del contrato que deberá ser un Técnico de la unidad administrativa a cuyo cargo esté la gestión técnica del monte en el que se realiza el aprovechamiento, o en su caso, un técnico que designe el órgano de contratación. Le corresponderá supervisar la ejecución del aprovechamiento, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo, así como las actuaciones establecidas en relación con la suscripción de actas e inspección de los disfrutes.

25ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. Incumplimiento: Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones de la autorización: Las infracciones cometidas por el adjudicatario, sus representantes o dependientes en relación con las especificaciones del Pliego de Condiciones Técnicas, se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano competente, adoptado a propuesta del responsable del aprovechamiento si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho, por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la inobservancia de las condiciones establecidas.

En caso de que, por incumplimiento de las condiciones que rigen el aprovechamiento por parte del adjudicatario o su personal, se ocasionen daños graves, o bien, si previamente advertido o denunciado, persiste en contravenir cualquiera de dichos preceptos, el responsable del aprovechamiento podrá suspender el aprovechamiento, adoptando la Administración forestal las medidas que estime adecuadas e imponiendo las sanciones que correspondan. Si la administración optase por la extinción, ésta deberá acordarse por el órgano competente, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del adjudicatario. Para determinar la cuantía de las penalidades señaladas en este pliego como variables entre límites mínimo y máximo, se tendrán presentes las circunstancias que caractericen la infracción cometida, tales como: reincidencia, gravedad del daño, grado de imprudencia y malicia.

3. Penalidades por demora: La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Administración:

a) De no cumplimentarse adecuadamente, por el adjudicatario propuesto, el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71

b) Al adjudicatario que no obtenga la licencia correspondiente al disfrute en el plazo otorgado, podrá imponérsele como penalidad, si se estima que la causa de la demora no es justificada, una cantidad variable entre el 5 y el 15% del importe de adjudicación del aprovechamiento, pudiendo llegar a declararse nula la adjudicación, con pérdida de la fianza y obligación del adjudicatario de indemnizar al propietario del monte.

c) El adjudicatario está obligado a cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a las obligaciones, o no realice lo establecido en el mencionado pliego, se podrá optar indistintamente por la revocación del aprovechamiento o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 100 euros del precio del aprovechamiento.

26ª.- CESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.

Cuando el rematante pretenda la cesión total o parcial del aprovechamiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será libre para aceptar o rechazar dicha solicitud, dándose cuenta en el primer caso a la Delegación de Desarrollo Sostenible.

La cesión deberá hacerse por subrogación a otra persona o empresa que reúna las mismas condiciones y presente iguales garantías que las exigidas al adjudicatario.

Será requisito necesario, para autorizar la cesión del contrato, el que haya transcurrido al menos dos anualidades del mismo, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en el art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27ª.- EXTINCIÓN O REVOCACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

La adjudicación del aprovechamiento otorgada se extinguirá por las siguientes causas:

- d) Rescate de la adjudicación, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular del aprovechamiento, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.



También se consideran causas de incumplimientos de obligaciones, los siguientes:

- a) La cesión del aprovechamiento sin el previo conocimiento y autorización de la Administración forestal.
- b) El no inicio o la interrupción del aprovechamiento sin causa justificada ni autorización.
- c) La renuncia expresa al cumplimiento del aprovechamiento.
- d) La reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de las condiciones recogidas en los pliegos que rigen el aprovechamiento.
- e) El incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.
- f) Por dedicar los bienes concedidos, a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal.

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al adjudicatario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

28ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DE INCIDENCIAS EN LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario en la ejecución de la explotación de las instalaciones por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente, las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o petición del adjudicatario.
- b) Audiencia del adjudicatario o informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.
- c) Traslado del expediente al Servicio del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cuenca.
- d) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al adjudicatario

29ª.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

En los casos de extinción del contrato por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva y deberá además, si procede, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

En caso de extinción del mismo por causas no imputables al adjudicatario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

30º.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la aprobación del presente pliego y demás actos que pongan fin a la vía administrativa en el procedimiento, podrá interponerse:

Con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca y en el plazo de 2 meses, desde la publicación del pliego o desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, sin que en ningún caso puedan simultanearse. También podrá interponerse cualquier otro recurso que de acuerdo a la legislación aplicable, estimen los interesados en defensa de sus derechos.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

31ª.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Acceso al Perfil del Contratante: www.cuenca.es

32ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F

Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS



Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, a la fecha de la firma electrónica.

SERVICIO DE PATRIMONIO



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. (EN REPRESENTACIÓN PROPIA)

D./D^a. _____ con D.N.I. n° _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ Calle _____, teléfono/fax/ email _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 65 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

3.- Que cumple todos los requisitos establecidos en la cláusula decimosegunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. n.º 119 "SIERRA DE LOS BARRANCOS" (Lote 2) .

4.- Que se encuentra en disposición de acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en el momento en que le sean requeridas.

5.- Que, en el momento en que sea requerido por el órgano de contratación, acreditará la posesión y validez de los documentos exigidos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. (EN REPRESENTACIÓN DE)

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ Calle _____, teléfono/fax/ email _____, actuando en representación de _____ Con CIF n^o _____,

Acredita su representación, a través de _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

1.- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 65 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

3.- Que cumple todos los requisitos establecidos en la cláusula decimosegunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. n^o 119 "SIERRA DE LOS BARRANCOS" (Lote 2) .

4.- Que se encuentra en disposición de acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en el momento en que le sean requeridas.

5.- Que, en el momento en que sean requeridos por el órgano de contratación, acreditará la posesión y validez de los documentos exigidos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

